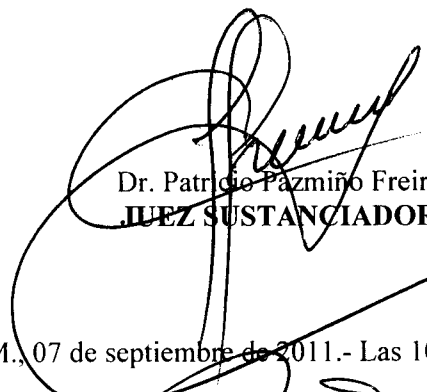





**CORTE
CONSTITUCIONAL**

CASO No. 1004-11-EP

CORTE CONSTITUCIONAL PARA EL PERIODO DE TRANSICIÓN.- DR. PATRICIO PAZMIÑO FREIRE, JUEZ SUSTANCIADOR.- Quito, D.M., 07 de septiembre de 2011.- Las 10H30.- La Sala de Admisión mediante auto dictado el 18 de julio de 2011, las 11h29, notificado el 20 de julio de 2011, admitió a trámite la acción extraordinaria de protección signada con el No. **1004-11-EP**, en relación a la demanda presentada por el señor **Jaime Damerval Martínez**, en calidad de procurador del señor Cornelio Cabrera Sampértegui en contra del auto definitivo o resolutorio emitido el 14 de febrero de 2011, las 18h15, dictado por los Jueces de la Primera Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro del juicio penal por falsificación de documentos No. 454-2008.- En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad a lo dispuesto en la normativa constitucional aplicable al caso, en el Título II, Capítulo VIII de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 52 de 22 de octubre de 2009 y en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro oficial No. 127 de 10 de febrero de 2010, **avoco conocimiento** de la presente Acción Extraordinaria de Protección. En mi calidad de Juez Constitucional, de conformidad con lo establecido en el Art. 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al abogado Paúl Prado Chiriboga, como actuario en la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a la Secretaría General, para conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional.- En lo principal se dispone: **1)** Hágase conocer con el contenido de la demanda y esta providencia a los señores Jueces de la Primera Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, a fin de que en el término de quince días presenten un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda.- **2)** Hágase saber el contenido de la demanda y ésta providencia al Ministro Fiscal Distrital del Guayas.- **3)** Notifíquese a los señores Jueces de la Primera Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas y Ministro Fiscal Distrital del Guayas, mediante oficios dejados en sus correspondientes despachos.- Notifíquese a los señores Manuel Sempértegui Sáenz, en las casillas judiciales 32, 3717, 4098 y Andrés Villegas en la casilla judicial No. 3130 de la ciudad de Guayaquil, respectivamente.- Finalmente notifíquese al legitimado activo mediante boletas dejadas en la casilla judicial No. 2114 de Quito y casilla judicial No. 914, de la ciudad de Guayaquil, señaladas para el efecto.- **NOTIFIQUESE.-**


 Dr. Patricio Pazmiño Freire
JUEZ SUSTANCIADOR


 Ab. Paúl Prado Chiriboga
ACTUARIO

Lo certifico.- Quito, D.M., 07 de septiembre de 2011.- Las 10H30.

